

crita por varios ciudadanos diputados del Estado de México, que hizo suya la diputación de Tamaulipas, consultando la revocación de los decretos de 7 de Junio, 5 de Julio y 11 de Setiembre, que cambiaron la división territorial de dicho Estado y crearon en él tribunales superiores y gefaturas de hacienda, declarando que el Estado de México conserva sus antiguos límites y que subsiste la división en distritos solo en lo relativo á lo militar.

Sobre este punto se cambiaron algunas palabras entre el C. Peña y Ramirez que sostuvo que el proyecto estaba comprendido en el art. 67 de la Constitución, y el C. Saavedra [Manuel] que defendía la opinión contraria.

Quedaron de primera lectura un proyecto del C. Zarco, proponiendo que la ley orgánica de la prensa sea la de Febrero de 1861 que estableció el juicio por jurados.

Otro del C. Pizarro oponiéndose á la circular número 80 del Ministerio de Hacienda, que manda admitir en pago de parte de su contribucion federal bonos de la nueva emision, y aplicando á este caso el artículo 19 de la ley que estableció dicho impuesto adicional.

Otro de los CC. Talancon, Verástegui y algunos mas, proponiendo se levante el estado de sitio en todos los Estados declarados en él por el Gobierno, y que no subsista la división del Estado de México en distritos militares.

Otro del C. Ramirez (Ignacio) proponiendo el establecimiento de colonias con los desertores del enemigo, dándoles terrenos á propósito aunque no sean baldíos, y concediéndoles amplia libertad para establecer su régimen municipal.

Otro del C. Guerrero, consultando que se habilite el puerto de Alvarado para el comercio de altura.

Otro del C. Hernandez y Hernandez, y algunos mas, declarando traidores á los mexicanos que cambien ó hayan cambiado de nacionalidad durante la guerra extranjera, autorizando la confiscación de los bienes de las personas que se han unido á los invasores, y concediendo el plazo de un mes á las que se han quedado en puntos ocupados por los enemigos para que justifiquen su conducta.

Otro del C. Saavedra (Juan), declarando que es capital de la República cualquier punto en que residan los supremos poderes, y previniendo que esta declaración no pueda

ser revocada por el Gobierno en el ejercicio de sus facultades omnímodas.

Con dispensa de trámites se aprobó una proposición del C. Baz [Valente], en que pide que dentro de tercero día se presente dictámen sobre un proyecto que dejó pendiente el Congreso anterior, y que el Gobierno devolvió sin observaciones, relativo al modo de suplir la vacante del poder ejecutivo.

Pasó á la comision de poderes una denuncia de D. Juan Vega, sobre nulidad de la elección de diputado por el distrito de Linares del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, que recayó en el Sr. D. Manuel García Rejon, sentenciado á la pena de obras públicas por injurias al general Zaragoza, sentencia cuyo cumplimiento ha impedido el gobernador de aquel Estado.

Continuó la discusión sobre incompatibilidades, que quedó pendiente en la última sesion pública. Hablaron los Sres. Gardett y Arteaga (José Simeon), cuando se volvió á leer la nota del gobierno, avisando que los empleados que han sido electos representantes, se habian separado de sus destinos, y que ya se habia determinado el modo de reemplazarlos.

El Sr. Montiel por sí y en nombre de los autores de las proposiciones, pidió permiso para retirar la primera de ellas, que se referia á estos empleados, considerándola ya de todo punto inútil. El Congreso concedió el permiso.

La segunda proposición consultaba que se previniera á los gobernadores que separaran de todo empleo á los ciudadanos que han sido electos diputados.

El Sr. Suarez Navarro creyó que este medio no daría resultado si no se establecian algunas penas.

El Sr. Montiel replicó que las penas existen para los diputados que no vienen á cumplir su mision, y que solo se trataba de que los gobernadores no siguieran protegiéndolos.

La proposición fué aprobada por 56 votos contra 42, y la misma suerte corrió en votación económica la tercera, que exceptúa de las penas á los diputados que sirven en la campaña ó que tienen el mando político de algun Estado ó Distrito.

La mesa suspendió la sesion disponiendo que se retirara la gran comision para proponer el nombramiento de las comisiones especiales que han de formar las leyes orgánicas.

Después de un rato volvieron al salon los

miembros de la gran comision, y el ciudadano presidente levantó la sesion.

### Sesion del dia 29 de Octubre de 1862.

*Presidencia del C. Gonzalez Echeverría.*

Comenzó la sesion por secreta, y abierta la pública, la comision de poderes presentó dictámen consultando la validez de las elecciones de diputados hechas en el Sr. D. Ignacio Mejía por el distrito de Ocotlan del Estado de Oaxaca; en el Sr. D. Ignacio Mañon y Valle por el Distrito de Ixtlahuaca del Estado de México. También consultó la misma comision la validez de la elección hecha por el Distrito de Teziutlan del Estado de Puebla en el Sr. D. Félix Galindo, contra la que en una de las juntas preparatorias se presentó una protesta.

El Sr. Ampudia [D. Pedro] se refirió á este documento haciendo notar que está suscrita por el Ayuntamiento, y que en la elección hubo cohecho y soborno, circunstancia que debe hacerla nula.

El Sr. Bautista expuso que aunque la comision habia tenido en cuenta la protesta de que hablaba el Sr. Ampudia, se habia encontrado con que el Sr. Galindo habia obtenido la mayoría absoluta de votos, pues componiéndose el colegio electoral de 67 ciudadanos, 36 habian sufragado por él; que en el acto de publicarse la elección, nadie reclamó contra ella; que hay una exposición en contra de la del ayuntamiento, y que si bien es verdad que el Sr. Galindo sufrió un destierro en tiempo del Sr. Alariste por orden gubernativa de dicho funcionario, tal circunstancia no lo priva del derecho de ser elegido.

El Sr. Ampudia insistió en sus razones anteriores, dándoles mas fuerza.

El Sr. Ibarra [D. Juan] dijo que en las últimas elecciones de Puebla habia habido recomendaciones del gobierno del Estado, y que solo en cinco distritos fueron desatendidas, siendo uno de ellos el de Zacatlan. Hizo notar que los miembros del ayuntamiento al representar contra una elección, proceden no como autoridad, sino como simples ciudadanos.

El Sr. Bautista hizo una rectificación sobre el número de electores que votaron al Sr. Galindo, por no haberlo oido el Sr. Ampudia.

A petición del Sr. Hernandez se leyeron todos los documentos que forman el expediente. Entre ellos hay una informacion de testigos promovida por el jefe político, en la que se dice que las boletas de las elecciones fueron repartidas con anticipación, escribiendo en ellas el voto, y que el Sr. Galindo fué desterrado como reaccionario en 1857.

El Sr. Hernandez y Hernandez hizo ver la irregularidad de esta informacion, y dijo que el hecho de repartir boletas con el voto escrito, nada prueba; pues el elector es el único que puede reclamar contra esto, y es libre para votar por el candidato que le sea propuesto.

El Sr. Lazo Estrada demostró otras irregularidades en la informacion.

El dictámen fué aprobado por 95 votos contra 3.

Fué introducido al salon el Sr. Mañon y Valle, quien hizo la protesta de estilo.

Quedó de primera lectura un proyecto de ley del Sr. Baz [Valente], proponiendo el establecimiento en el Distrito Federal de una contribucion sobre negocios judiciales, cuyas cuotas varían desde el medio hasta el diez por ciento, en proporción inversa de la suma que se litigue, y pagadera por el litigante temerario, ó á medias por ambas partes cuando sobre ninguna de ellas recaiga tal calificación. Se consulta además que se forme un reglamento sobre el modo de repartir los productos de este impuesto entre los tribunales, y que se autorice á los Estados á adoptar la ley iniciada, si no pueden pagar de otro modo á sus funcionarios del orden judicial.

Fué aprobada una proposición suscrita por los ciudadanos diputados del Estado de Veracruz, consultando que dentro de tercero día se dé cuenta con las iniciativas que sobre reformas constitucionales hayan enviado las legislaturas de los Estados.

Quedó de primera lectura el proyecto de reforma de la Constitución presentado por el Sr. Garza y Garza, consultando que no pueda ser reelecto el presidente de la República; que cuando este funcionario disuelva al Congreso ó las legislaturas de los Estados, ó impida su reunion ó dé golpes de Estado, por el mismo hecho quede destituido, reemplazándolo en el poder el funcionario á quien corresponda conforme á la ley fundamental, y que en tales casos el presidente y los ministros sus cómplices, sean juzgados conforme á la ley de conspiradores, y no conforme al art. 4º de la Constitución.

A propuesta de la gran comision quedaron nombradas las comisiones especiales que han de presentar los proyectos de las leyes orgánicas, del modo siguiente:

Guardia nacional.—Sres. Baz (Juan José), Villanueva y Hernandez y Hernandez; Suplente el Sr. Gazca.

Ley que determine las profesiones que necesitan título para su ejercicio, conforme al art. 3º de la Constitucion: los Sres. Ruiz, Suarez Navarro y Marroqui; Suplente, el Sr. Tostado.

Ley que ha de determinar los casos en que pueda impedirse la libertad de trabajo conforme al art. 4º: los Sres. Carrion, Aznar y Heruandez [Abraham].

Ley orgánica de la libertad de la prensa, conforme al art. 7º: los Sres. Zarco, Ramirez [Juan José] y Quintanilla; Suplente, el Sr. Lopez [Jesus].

Ley sobre armas prohibidas: los Sres. Baz (Valente), Buenrostro y Zomera y Piña; Suplente, el Sr. Carreto.

Ley que fije los delitos que tienen conexión con la disciplina militar conforme al art. 13: los Sres. Ampudia, Huidobro, Gonzalez y Guzman (Simon).

Ley que determine los requisitos de las detenciones, las penas del cobro de gabelas en las cárceles conforme al art. 19: los Sres. Arteaga, Ortiz y Lazo Estradra; Suplente, el Sr. Leyva.

Ley que determine los casos en que la autoridad política pueda imponer penas correccionales conforme al art. 21: los Sres. Ramirez (Ignacio), Gutierrez [Ramon]; Suplente, el Sr. Arteaga [Eduardo].

Ley que defina los delitos graves del orden militar y de piratería que deban ser castigados con la pena de muerte conforme al art. 23: los Sres. Mata, Baz [Juan José] y Lopez de Nava; Suplente, el Sr. Chavero.

Ley penal para la violacion de la correspondencia, conforme al art. 25: los Sres. Sanchez Posada, Palacio y Prieto; Suplente, el Sr. Pombo.

Ley que establezca los términos en que los militares puedan exigir alojamiento y bagajes en tiempo de guerra conforme al art. 26: los Sres. Valle, Jáuregui y Bengoa; Suplente, el Sr. Calderon.

Ley sobre expropiacion por causa de utilidad pública conforme al art. 27: los Sres. Lerdo de Tejada, Moreno y Verástegui; Suplente, el Sr. Carrion.

Ley sobre privilegios á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora, y sobre

premios á los mexicanos laboriosos, conforme á los arts. 28 y 32, los Sres. Siliceo, Razo y Guerrero (D. José); suplente, el Sr. Montiel.

Ley sobre pérdida, suspension ó rehabilitacion de los derechos de ciudadanos conforme al art. 38, los Sres. Saavedra (D. Manuel), García Perez y Gómez Perez; suplente el Sr. Galindo (Félix).

Ley que establece el número que ha de haber de ministros y la distribucion de los negocios entre las secretarías de Estado, conforme al art. 86: los Sres. Dondé, Quintanilla y Ramirez (D. Florencio).

Ley que establezca y organice los tribunales de circuito y de distrito y que determine cuándo debe ser la Suprema Corte tribunal de apelacion de última instancia, conforme á los arts. 96 y 100: los Sres. Ruiz, Linares y Hernandez; suplente, el Sr. Garza y Garza.

Ley penal para los delitos oficiales de los altos funcionarios, conforme al art. 104: los Sres. Olaguíbel, Atristain y Talancon; suplente el Sr. Huidobro Gonzalez.

Ley que prescriba la manera de probar los actos públicos de los Estados conforme al art. 115: los Sres. Pizarro, Bautista y Madariaga; suplente, el Sr. Varela.

Ley que determine el sueldo del presidente de la República, de los magistrados de la Corte y de los diputados, conforme al art. 120: los Sres. Quijano, Rivera y Río y Pombo; suplente, el Sr. Garrido.

Ley para juzgar á los que trastornen el orden constitucional conforme al art. 128: los Sres. García de la Cadena, Leyva y Revilla; suplente, el Sr. Castillo.

Ley orgánica del Distrito conforme al art. 72 en su fraccion 6ª: los Sres. Ramirez (D. Ignacio), Baz (D. José Valente) y Buenrostro; suplente, el Sr. Carrion.

Todas estas comisiones quedaron nombradas sin discusion, con excepcion de la encargada de formar la ley orgánica de la libertad de imprenta. El Sr. Prieto creyó que era de mas su nombramiento, cuando pocos dias antes se habia nombrado la comision ordinaria de ley de imprenta.

Los Sres. Olaguíbel y Ampudia consultaron que el Congreso habia acordado el nombramiento de una comision especial para la ley orgánica.

La creacion de esta comision especial fué aprobada por 58 votos contra 43.

Consultado el Congreso sobre si se debian nombrar comisiones especiales para formar

los Códigos civil y criminal, resolvió por la negativa.

Se aprobó un dictámen de la comision de instruccion pública, consultando que se archivara un expediente relativo á la solicitud en que un estudiante pedia dispensa de tiempo de práctica para recibirse de abogado. Se manifestó que el interesado era ya abogado, y ejercia un juzgado en el Estado de Michoacan.

Se levantó la sesion.

### Sesion del dia 30 de Octubre de 1862.

*Presidencia del C. Gonzalez Echeverría.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, fueron aprobadas por el Congreso las credenciales del Sr. Gómez, diputado por el segundo distrito electoral de Querétaro, y la del Sr. Múgica y Osorio por el distrito de Tehuacan, del Estado de Puebla.

Se presentaron á hacer la protesta de estilo el Sr. Gómez y el Sr. Galindo, diputados por Zacatlan, cuya eleccion fué aprobada en la sesion anterior.

Quedó de primera lectura una proposicion del Sr. Jáuregui, proponiendo que se nombre una comision especial que se ocupe de formar los Códigos civil y criminal.

Se aprobó un dictámen de la comision de Gobernacion proponiendo que pase á la de poderes una protesta contra las elecciones verificadas en Tlacotalpam.

La comision de gobernacion presentó dictámen sobre la proposicion que quedó pendiente en el Congreso anterior, y que se refiere á declarar comprendidos en la ley de 20 de Julio á los diputados que hubiesen servido á la reaccion ó intervenido en el golpe de Estado.

Esta declaracion fué promovida por el Sr. Dublan y otros diputados amigos del gobierno, cuando se le hacia á este una oposicion parlamentaria, sistemática y apasionada. Los autores de dicha proposicion tomaron por mira que quedaran comprendidos algunos de los diputados de los cincuenta y uno filiados en la oposicion.

Aunque varios miembros de la cámara manifestaron que en los momentos supremos para la patria debian enmudecer las rencillas políticas, calificando de inoportuno é imprudente el dictámen de la comision, é ineficaz

por haber concedido el gobierno en virtud de las facultades omnímodas, rehabilitaciones é indultos á personajes mas importantes que á diputados, la comision insistió en su dictámen expresando que todos los que habian tomado parte en el funesto golpe de Estado que ejecutó Comonfort, habian cometido un delito de lesa-nacion usurpando el poder público y las esperanzas de un pueblo que á fuerza de abnegacion, de constancia y de sangre, habia adquirido el predominio de las instituciones democráticas, y por el capricho ó ambicion de un presidente infiel á sus juramentos, y de sus cómplices, habia visto desaparecer la paz y un venturoso porvenir, presentándole en cambio una guerra civil mas desastrosa y terrible que las verificadas hasta aquella fecha, poniendo en grave peligro las instituciones y exigiendo del pueblo nuevos y cruentos sacrificios para defender las libertades públicas sacrificadas imprudentemente por los que debieran ser sus mas celosos guardianes.

Si bien es cierto que en la crisis solemne porque atraviesa la República, debe buscarse por todos los medios posibles la union de los mexicanos que se hallan amenazados en su autonomía por la liga de tres naciones poderosas que están para hollar ó han hollado ya con la planta de sus ejércitos el territorio nacional, tambien lo es, que en ningun caso los pueblos deben olvidar á los que burlándose de sus compromisos ponen en riesgo sus mas preciosas conquistas y dejan sin castigo á los delincuentes, quienes tal vez reportan sobre sí la responsabilidad inmensa de los desastres que puedan sobrevenir á la nacion por su criminal manejo.

Concluyó la comision manifestando que cualquiera que fueran las circunstancias en que estuviera el país, consultaria el castigo del autor y cómplice del golpe de Estado. Se señaló el miércoles próximo para la discusion de este asunto.

Sin discusion fué aprobado un dictámen de la comision de gobernacion, aprobando otra proposicion presentada en el Congreso anterior, en la que se consulta que se excite al gobierno á hacer que conforme á las leyes den cuenta las personas que manejaron caudales para fomentar la revolucion progresista en defensa de la Constitucion y leyes de Reforma.

Se aprobó otro dictámen de la misma comision consultando se archivaran unas solicitudes de varios vecinos de Puebla, que pedian fuesen declarados traidores á la patria

los que se unieron al invasor, y comunicar al gobierno el ofrecimiento que de sus servicios hacen los mismos vecinos.

Las comisiones unidas de puntos constitucionales y de justicia, presentaron un dictamen haciendo suyo el que se discutió en el Congreso anterior sobre el modo de reemplazar al presidente de la República cuando falte el de la Suprema Corte de Justicia. Se proponía entonces y se propone ahora que esta falta se llene con los magistrados del primer tribunal del país, siguiendo el orden de su numeración. El expediente fué devuelto por el gobierno sin observaciones, y sobre este negocio no llegó á verificarse la votación, porque el Congreso estaba á punto de terminar sus sesiones.

La mesa anunció que se abría la discusión.

El Sr. Mata reclamó contra tanta precipitación, pidiendo que se señalara día para el debate conforme á reglamento.

La mesa replicó que los trámites de la formación de las leyes que fija el artículo 70 de la Constitución, pueden abreviarse.

El Sr. Mata contestó que no se trataba de tales trámites.

La mesa insistió en su resolución.

El Sr. Prieto pidió la lectura de varios artículos del reglamento relativos al orden de las discusiones.

El Sr. Buenrostro pidió la lectura del artículo constitucional sobre formación de las leyes.

La secretaria leyó lo que tuvo á mano.

El Sr. Buenrostro hizo notar que habiendo pasado el negocio al gobierno, y no habiendo éste hecho observaciones, había llegado el caso de votar el proyecto de ley sin nueva discusión.

El Sr. Prieto se declara en contra de esta idea, porque el proyecto es de suma gravedad para los intereses públicos, y porque la cámara no tiene antecedentes del asunto y por lo mismo no puede emitir su voto con conciencia.

El Sr. Hernandez y Hernandez reclamó el orden.

El Sr. Prieto, secundado por muchos diputados, reclama el trámite de la mesa, que como hemos dicho antes, era poner á discusión el dictamen.

Puesto á discusión el dictamen, el Sr. Prieto lo ataca vigorosamente, tocando por encima la cuestión de dar sucesores al presidente de la República por medios nuevos y entre personas que no han sido elegidas para tan altas funciones.

El Sr. Suarez Navarro hizo la historia del expediente, puntualizando las fechas en que se hizo la proposición primitiva por el Sr. Baz (D. Valente), en que la comisión presentó el dictamen, etc., y añadió que había una adición del Sr. Saborío proponiendo que se recurriera á los magistrados nombrados en elección popular, circunstancia muy importante de que antes no se tenía conocimiento.

El Sr. Prieto insistió en sus observaciones sobre la inconveniencia de abrir un debate intempestivo para improvisar una opinión que nadie puede formar en tan poco tiempo, y creyó que no se había previsto en la Constitución el caso de que un Congreso discutiera una ley sin votarla, y de que el Congreso siguiente tuviera que votar sin discutir.

El Sr. Carrion aconseja al Sr. Prieto que presente alguna proposición modificando el trámite de la mesa.

El Sr. Barreda reclama que el dictamen quede de primera lectura, fundándose en que hay un dictamen nuevo presentado por una nueva comisión, y que por lo mismo no pudo discutir el Congreso anterior.

El Sr. Buenrostro cree que el negocio no ofrece novedad, una vez que á su tiempo tuvieron publicidad todos los antecedentes, en que discutido el dictamen por el Congreso anterior, ahora solo falta la votación.

El Sr. Prieto hace una breve rectificación.

Consultado al Congreso sobre si subsiste el dictamen de la mesa, se anunció que se procedía á la votación, de modo que la misma mesa cambió su primera resolución.

El Congreso declaró insubsistente el trámite, y se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento, anunciándose la discusión del dictamen para el jueves próximo.

Aunque varios ciudadanos diputados creían que en una cuestión tan grave debía de procederse con todos los requisitos previstos para la reforma de adición del Código fundamental, pues en su concepto no se trataba solo de trámites y prevenciones reglamentarias, sino que se trataba de reducir á la Cámara á votar sin discutir fiándose solo en vagas reminiscencias, es de sentirse que no se hubiera resuelto este negocio de consecuencias trascendentales para el país, porque si la comisión no había acertado á proponer el mejor medio para dar sucesores al jefe del ejecutivo, por lo menos el Congreso debió es-

escoger el que creyera mas adecuado para cubrir este vacío que se nota en nuestra Constitución, debiendo violentarse la terminación de este negocio, entre otras razones, por la muy atendible de encontrarse el país amagado por una guerra extranjera, y de tener el carácter militar el presidente de la Suprema Corte de Justicia, por lo que no era muy remoto que en la lucha desastrosa á que se provocaba á México, pudiera presentarse un incidente desgraciado por el cual quedase enteramente acéfalo el país, y sin recurso alguno legal para suplir la falta del presidente de la República, una vez que hubiese desaparecido tambien el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Tan de sentirse es que el Congreso dejara irresoluto este importante negocio, cuanto que es casi seguro que permaneciera en este estado por mucho tiempo, y la nación expuesta á una de esas vicisitudes, que aunque remota, no dejaría de presentarse.

Tambien es la oportunidad de manifestar los inconvenientes que se presentan en los negocios legislativos, cuando las leyes se dejan á medio hacer, pues en este negocio, como en otros, puede decirse sin temor de equivocación que el congreso que comenzó á tratarlo, perdió lastimosamente el tiempo, que pudo consagrar á otros que acaso se dejaron de debatir por esta circunstancia.

#### Sesion del dia 31 de Octubre de 1862

Presidencia del Sr. Gonzalez Echeverría.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, el congreso declaró previo dictamen de la comisión de poderes, que era válida la elección del Sr. D. Juan de Dios Vargas, diputado por el Distrito de Acayúcan, del Estado de Veraacruz, y la del Sr. D. Juan B. Martinez, por el Distrito de Chalchicomula del Estado de Puebla. Estos señores se presentaron á hacer la protesta de estilo.

Se dió cuenta con una nota del Ministerio de Justicia, anunciando que el gobierno ha nombrado magistrado supernumerario de la Suprema Corte al Sr. D. Ignacio Baz, y fiscal del mismo Tribunal al Sr. D. Carlos M<sup>a</sup> Saavedra, y con las actas de elecciones de 2<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> magistrados supernumerarios, verificadas en un Distrito del Estado de Tamaulipas.

Tuvo segunda lectura y pasó á las comisiones unidas de guerra y gobernación, el proyecto de ley que hizo suyo la diputación de Tamaulipas, sobre revocar los decretos que han declarado á varios Estados en estado de sitio, y los que dividieron el territorio del Estado de México en Distritos militares.

Tuvo segunda lectura y fué desechado el proyecto de ley del Sr. Pizarro, sobre la contribución federal y la circular número 80 del Ministerio de Hacienda.

Tuvo segunda lectura, fué admitido, y pasó á la comisión especial respectiva, el proyecto de ley del Sr. Zarco, sobre que se declare ley orgánica de la libertad de la prensa el decreto de Febrero de 1861.

Tuvo segunda lectura, fué admitido y pasó á las comisiones unidas de gobernación y puntos constitucionales, el proyecto de ley del Sr. Hernandez y Hernandez y otros varios diputados, sobre declarar traidores á los mexicanos que hayan cambiado ó cambien de nacionalidad durante la guerra actual, y confiscar los bienes de los que se han unido al invasor.

Tuvo segunda lectura, fué admitido y pasó á la comisión de gobernación, el proyecto de ley del Sr. Garza y Garza, sobre que se declare capital de la República cualquier punto en que residan los Supremos poderes, sin que tal declaración pueda ser derogada por el gobierno en uso de sus facultades omnímodas.

Tuvo segunda lectura y fué desechado el proyecto de ley del Sr. Guerrero, sobre habilitar el puerto de Alvarado para el comercio de altura.

Tuvo primera lectura un proyecto de ley del Sr. Aznar, consultando que nadie pueda coleccionar donativos para los hospitales militares sin previa autorización de la autoridad local; que los que con este requisito coleccionen dichos donativos, tengan que publicar cada semana una noticia de las sumas que persiban, y que si se omite el nombre de algun contribuyente, este pueda entablar demanda criminal contra quien incurra en la omisión.

Procedió el Congreso en seguida á la renovación de oficios para el mes de Noviembre, y resultó electo el Sr. Saavedra (D. Manuel), por 55 votos contra 26 que obtuvo el Sr. Lerdo de Tejada, 15 el Sr. Olaguibel, 2 el Sr. Ruiz y 1 cada uno de los Sres. Hernandez y Hernandez, Riva Palacio y Zarco.

Fuó electo vicepresidente el Sr. Hernandez y Hernandez por 60 votos contra 15 que obtuvo el Sr. Olaguibel, 12 el Sr. Ler-

do de Tejada, 3 el Sr. Ruiz, 2 el Sr. Berduzco, y 1 cada uno de los Sres. Bautista, Gazca, Linares y Zarco, habiendo además tres cédulas en blanco.

Se dió primera lectura á un dictámen de la mayoría de la comision de Justicia, extendido á consecuencia de la manifestación que hizo la Suprema Corte de carecer de fiscal, y de estar incompleto el número de sus magistrados.

El dictámen consulta que el Congreso elija dos magistrados supernumerarios y el fiscal; que se nombre una comision encargada de informar si se puede proceder al escrutinio de los votos emitidos en la última eleccion de 2º y 4º magistrados supernumerarios; que en lo sucesivo las vacantes de la Corte se cubran por el Congreso, y en los recesos de este por la Diputacion Permanente á propuesta en terna de la Suprema Corte;—que los magistrados así electos, solo duren mientras se hacen nuevas elecciones populares, y que sean llamados á hacer la protesta de estilo los magistrados que no lo han hecho hasta ahora.

Se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 4 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, y en seguida se dió cuenta con varias comunicaciones á las que se les dió el trámite correspondiente.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del Sr. Montiel, proponiendo que se supriman las gefaturas de hacienda y los visitadores de la renta de correos y de la de papel sellado, desempeñando sus funciones los tesoreros de los Estados, y aplicándose la cantidad que resulte de economía á los gastos de la guerra.

El Sr. Guzman (D. Simon) inició otro proyecto proponiendo que el Congreso cierre el actual período de sus sesiones el dia 12 del presente mes. El autor no expuso las razones en que se funda para proponer que el período de sesiones no dure todo el tiempo que le señala la Constitucion.

La diputacion del Estado de Querétaro presentó un proyecto de ley que pasó á las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, consultando que en el plazo de

quince dias y conforme al artículo constitucional, los extranjeros que tienen hijos mexicanos ó poseen bienes raíces, manifiesten si poseen su primitiva nacionalidad, y que pasado tal término si no hacen esta manifestacion, sean considerados como mexicanos. En este proyecto, que contiene además algunas disposiciones penales contra delitos que cometan los extranjeros, se trata principalmente de dar cumplimiento á un artículo constitucional que no ha dejado de estar vigente.

La comision de poderes, fundándose en noticias oficiales, presentó dictámen consultando la admision en el Congreso del Sr. D. Herculano Meneses, electo diputado por el sexto distrito de Yucatan, á reserva de revisar sus credenciales cuando las reciba.

El Sr. Gudiño y Gómez preguntó si el Sr. Meneses es vecino de Yucatan. El Sr. Burgos contestó afirmativamente.

El Sr. Hernandez y Hernandez previó el caso de que hubiera que reprobare las credenciales del Sr. Meneses si habia en ellas alguna nulidad, é interpeló sobre esto á la comision.

El Sr. Bautista replicó que se consultaba lo mismo que se habia hecho con los diputados de Yucatan.

El Sr. Hernandez y Hernandez creyó mas conveniente aprobar desde luego las credenciales, ya que en este punto habia habido tan pocos escrúpulos en otros casos, y expresó el temor de que en la formacion de las leyes tomara parte un ciudadano que no fuera diputado.

Fué aprobado el dictámen de la comision, y el Sr. Meneses se presentó á hacer la protesta de estilo.

La diputacion de Tlaxcala hizo suyo el proyecto del Sr. Guzman (D. Simon) sobre clausura de sesiones, y en consecuencia la iniciativa pasó á la comision de puntos constitucionales.

Tuvieron segunda lectura, las hizo suyas la diputacion de Tamaulipas, y pasaron á las comisiones unidas de justicia y puntos constitucionales las adiciones á la Constitucion presentadas por el Sr. Garza y Garza, proponiendo que no pueda ser reelecto el presidente de la República, y que los otros funcionarios que atenten á las instituciones, sean juzgados conforme á la ley de conspiradores.

Fué admitido á discusion, y pasó á las comisiones de justicia y hacienda el proyecto de ley del Sr. Baz (Valente), relativo á im-

poner una contribucion sobre los negocios judiciales. Lo apoyó brevemente su autor, diciendo que se trataba de un objeto de primera necesidad, y dió á su proyecto el carácter de ley reglamentaria del artículo de la Constitucion, que abolió las costas judiciales.

Se leyó por segunda vez el dictámen de la comision de justicia sobre el modo de llenar las vacantes que existen en la Suprema Corte de Justicia. Este dictámen apareció modificado, pues se le suprimió la parte en que se proponia que durante los recesos del congreso los nombramientos de magistrados se hicieran por la diputacion permanente á propuesta en terna de la Suprema Corte. Consultaba solo que el congreso eligiera el segundo magistrado supernumerario, el noveno propietario y el fiscal; que se nombrara una comision que informara si podia ya proceder al escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones, y que se llamara á los magistrados que aun no se han presentado.

El Sr. Arteaga (D. José Simeon) presentó su voto particular, proponiendo que se proceda á hacer el escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones, y que sean llamados á hacer la protesta de estilo los magistrados y el fiscal recién nombrado por el Gobierno.

El Sr. Baz (D. Juan José) expuso brevemente los puntos en que disenta el dictámen de la mayoría del voto particular.

El Sr. Arteaga refirió que la Suprema Corte habia ocurrido á un tiempo al gobierno y al congreso, manifestando que estaba incompleto el número de magistrados; que en consecuencia el Gobierno, en uso de sus facultades omnímodas, habia hecho nombramientos que habia comunicado á la cámara, habiendo esta contestado de enterado, y que por lo mismo debian subsistir los nombramientos hechos por el Gobierno, procediéndose al escrutinio.

El Sr. Suarez Navarro, recordando que en el congreso anterior creyó anticonstitucional que el Congreso nombrara magistrados de la Suprema Corte, hizo notar que es segundo magistrado el Sr. Cortés y Esparza, y octavo el Sr. Bucheli; que el Congreso anterior insistió en hacer los nombramientos por separar á los que estuvieron inodados en el golpe de Estado, pero que una vez decretada la amnistía, el medio mas sencillo seria que la seccion del gran jurado dictaminara sobre si el Sr. Bucheli estaba com-

prendido en la amnistía y expedito para volver á la Suprema Corte.

El Sr. Baz (D. Juan José) contesta que se trata de elegir al segundo magistrado supernumerario, y no al propietario, que es el Sr. Cortés Esparza, y al noveno propietario, cargo vacante por la separacion del Sr. Bucheli, quien elegido por el pueblo, renegó de sus títulos y se prostituyó hasta el grado de servir un juzgado de lo criminal durante la reaccion. Añadió que la amnistía es un perdón y no una rehabilitacion.

El Sr. Suarez Navarro replica que nombrar al noveno magistrado equivale á destituir al Sr. Bucheli, y que esto debe hacerse previo el dictámen de la Seccion del gran jurado. Dijo tambien que se han recibido actas suficientes para hacer el escrutinio de las últimas elecciones de magistrados supernumerarios, y que han reunido mayoría los Sres. Zarco y Zamacona.

El Sr. Ibarra (D. Juan) manifestó que en la Seccion del jurado no existe acusacion contra el Sr. Bucheli.

Despues de algunas rectificaciones de los Sres. Arteaga y Baz sobre las vacantes que hay en la Suprema Corte, el dictámen de la mayoría fué declarado sin lugar á votar por 57 votos contra 42.

La mesa puso á discusion el voto particular.

El Sr. Cendejas reclamó el trámite fundándose en un artículo de reglamento, y conforme á él se preguntó si el expediente volveria á la comision.

El Congreso resolvió por la afirmativa, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

#### Sesion del dia 5 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra [Manuel].*

Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con las comunicaciones y documentos respectivos, y acto continuo, previo dictámen de la comision de poderes, se declaró válida la credencial del Sr. D. Francisco Diez Marina, electo diputado por el primer distrito del Estado de Querétaro, haciendo dicho señor la protesta de estilo.

Se dió cuenta con algunas solicitudes en que se pide que los distritos de Tula, Tu-